

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION

Dirección:	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Propone:	Exp.: SV/07 /20	Fecha: 11/05/2020
GERENTE DE SISTEMAS Y RECURSOS		
Asunto: Informe de necesidad para la contratación de un servicio para la “ ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED ”.		

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de “**ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

El objeto del presente servicio incluye la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).
- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 18 de marzo de 2019, AcuaMed firmó el contrato de Servicio de “**ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED. EXPTE SV/05/19**” con la empresa TAISA TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U, con una duración total de 13 meses, reservándose 1 mes para realizar la migración de los sistemas con el nuevo adjudicatario del contrato, por lo que será necesario tener un nuevo proveedor para el día 18 de marzo de 2020 y tener un servicio continuado.

El servicio es necesario para garantizar el funcionamiento normal de la plataforma de sistemas y equipos informáticos de todos los trabajadores de la sociedad, así como para garantizar el normal funcionamiento de la sociedad y sus sistemas informáticos.

AcuaMed requiere el presente servicio de soporte microinformático de los usuarios, cloud y explotación de la plataforma de sistemas, por lo que debe iniciarse la licitación del contrato.



En la actualidad AcuaMed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos suficientes en materia objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Tampoco existe en la actualidad otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

3. ESTADO DE ALARMA

Con carácter previo, indicar que es necesario tramitar el presente procedimiento de contratación durante el estado de alarma que fue declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 y por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020).

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada “Suspensión de plazos administrativos”, establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación emitida al efecto, ha interpretado que tal previsión afecta también a los procedimientos propios de la contratación pública. No obstante, en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece varios supuestos en que los procedimientos podrán continuar.

Adicionalmente, en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, se establece la posibilidad de permitir igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Al amparo de lo dispuesto, se propone iniciar el presente procedimiento de contratación, ya que, en este caso, concurren los siguientes supuestos FUNCIONAMIENTO BÁSICO y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)

De conformidad con el art. 156 LCSP, se ha acordado la utilización del **procedimiento abierto**.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**, por no existir causas de urgencia.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 9ª del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Los criterios son todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios automáticamente cuantificables:

- Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

a) **Precio (0 a 80 puntos): P1**

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

O_{max} = Oferta más económica de las admitidas.

b) **Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 20 puntos) (P2+P3+P4+P5+P6)**

Las siguientes capacidades son relativas al Centro de Proceso de Datos ofertado como Principal o primario:

b.1) Capacidad de proceso ofertada (en número de cores) (Máximo 2 Puntos) P2.- Un mayor número de procesadores permite ejecutar un número más elevado de tareas al mismo tiempo sin verse afectado el rendimiento en el caso de ser redundantes las tareas e incluso aumentarlo respecto a la situación actual en el caso de darse tareas simples. En AcuaMed es creciente la implantación de nuevas aplicaciones y herramientas que mejoren el trabajo diario. La capacidad de proceso es importante para que esa demanda creciente de rendimiento sea cubierta por los sistemas de AcuaMed.

Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 40 cores no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_2 = 2 * (NC/N_{max})$$

P_2 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NC = Número de cores propuestos en la oferta que se valora.

N_{max} = Mejor propuestas de cores de entre todas las ofertas que se valoran.

b.2) Memoria RAM instalada en los CPD en número de Gb (Máximo 3 Puntos) P3.- La memoria RAM instalada en los CPD permite gestionar al mismo



tiempo un mayor volumen de información. Dado que la generación de información en AcuaMed es creciente y se mantiene la previsión de crecimiento en los próximos años, hace que la ampliación de memoria RAM sea un punto importante a tener en cuenta para la mejora del rendimiento diario de la totalidad de usuarios de AcuaMed.

Las ofertas con propuestas menores a una memoria de 576 Gb no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P3 = 3 * (NR/Nmax)$$

P3 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NR = Número de Gb propuestos en la oferta que se valora.

Nmáx = Mejor propuestas de Gb de entre todas las ofertas que se valoran.

b.3) Capacidad de almacenamiento en disco SSD (En terabytes Tb) (Máximo 3 Puntos) P4.-

Las unidades de estado sólido (SSD) se corresponde con la forma de almacenamiento más actual que ofrece, respecto a los discos HDD (forma actual de almacenamiento) mejoras tan notables como una reducción del tiempo de arranque a más de la mitad, un menor consumo en el procesamiento, cuadruplica la potencia de transferencia de datos y triplica la velocidad de escritura. En un entorno como el de AcuaMed, toma relevancia, especialmente con la implantación del Gestor Documental.

Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de almacenamiento en disco SSD de 4 Terabytes no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P4 = 3 * (ND/Nmax)$$

P4 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

ND = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

Nmáx = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.

b.4) Capacidad de Almacenamiento en discos SAS (Máximo 2 Puntos) P5.-

Los discos SAS hace referencia a una interfaz de conexión, especialmente utilizada en el ámbito de almacenamiento empresarial, que permite enviar distintas capacidades de datos a distintas velocidades de transferencia. Esta interfaz es capaz de gestionar mayores tasas de transferencia de datos y conectar un mayor número de dispositivos simultáneamente. En servidores empresariales como el de AcuaMed, adquiere una gran importancia este tipo de interfaz, complementando al sistema de almacenamiento SSD puesto que la transferencia de datos es amplia yendo en un continuo aumento.

Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 18 Terabytes no se puntuaran. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P5 = 2 * (NA/Nmax)$$

P5 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NA = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

Nmáx = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.



b.5) Bolsa de horas de soporte (Máximo 10 Puntos) P6.- Se valorará aquellas propuestas que pongan a disposición de Acuamed un mínimo de 100 h al año de soporte técnico informático que asesore al departamento de sistemas en dudas relacionadas con los sistemas informáticos.

Recientemente Acuamed ha podido comprobar que está incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, estando obligada a su cumplimiento. Dada la estrecha relación del presente servicio con el cumplimiento del ENS, se ha considerado que el incluir como criterio de valoración una Bolsa de horas que den soporte técnico informático, se traducirá en una mejora en la calidad del servicio, al poder asesorar a Acuamed en las dudas relacionadas con el cumplimiento de la normativa indicado (ENS), entre otras futuras consultas, la cual asegura el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias cada Organismo (Gestión que se realiza mediante el presente servicio). La alta puntuación dada a este criterio se ha considerado la adecuada al conocer el alcance del cumplimiento de la normativa, considerando que el aumento de calidad del servicio se va a ver claramente beneficioso.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P6 = 10 * (NP/Nmax.)$$

Donde:

P6 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = número de horas de soporte propuestas en la oferta que se valora.

Nmáx = mayor número de horas de soporte propuestas de entre todas las ofertas que se valoran.

- Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL: $P_T = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5 + P_6$

Según conformidad del artículo 146.2. de la LCSP la elección de las fórmulas indicadas ha sido motivada por lo siguiente:

- Fórmula del precio: $P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$ está fijada y autorizada por el Presidente de Acuamed.
- Fórmulas de los Criterios de calidad automáticamente cuantificables.- Los criterios de calidad indicados se han seleccionado al suponer una mejora de la prestación del servicio dado el avance tecnológico actual, no obstante se le concede una mayor puntuación a aquellas empresa que ofrezcan una mayor Memoria RAM instalada en los CPD y capacidad de almacenamiento en disco SSD y asesoramiento mediante soporte técnico, debido a las necesidades actuales de Acuamed motivadas por los requerimientos de los sistemas/programas implantados. Las fórmulas seleccionadas se han considerado las adecuadas, al conceder la mayor puntuación de una manera lineal al licitador que mejores prestaciones ofrezca.



La contratación NO se estructura en LOTES. En lo exigido en el artículo 99.3 LCSP, el hecho de que la realización de las prestaciones se estructurara en lotes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El servicio de soporte microinformático de los usuarios y explotación del Cloud privado de AcuaMed es un servicio único e indivisible, que hace uso de los servicios y capacidad de computación instalada en el mencionado cloud, con servicios dedicados en exclusiva a AcuaMed y no compartidos con terceros usuarios o empresas.

Ya en anteriores licitaciones AcuaMed acudió a una solución integral para el servicio de mantenimiento informático que garantice la integridad del servicio, así como la calidad percibida por los usuarios de las aplicaciones.

Por todo ello, no es posible que diferentes proveedores pudieran operar u ofertar diferentes prestaciones para un servicio de mantenimiento informático de la sociedad, ya que se producirían colisiones de difícil resolución que pondrían en riesgo la correcta funcionalidad del servicio, que es crítico para la operativa diaria de la sociedad, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la ejecución a nivel técnico y la coordinación de las diferentes prestaciones

5. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- a) La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen que el licitador reúna la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la experiencia en la realización de al menos DOS (2) servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. El importe total de los servicios o trabajos efectuados deberán alcanzar, al menos, el 70% de la cantidad del valor anual medio de mantenimiento del presente servicio, es decir, 106.024,36€ (70% de 151.463,38€). Se considera que justificando la contratación de dos servicios similares que alcancen la cantidad indicada, acreditará que las empresas licitadoras poseen la experiencia suficiente para desarrollar los trabajos solicitados en el presente contrato, dado que la exigencia de una menor cantidad o un mayor número de servicios con un menor importe podría suponer que el servicio se viera afectado.

- b) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de estos medios:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación corresponde a una vez y media el valor anual medio de mantenimiento, siendo dicha cantidad la siguiente: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (227.195,10€), (I.V.A. no incluido).



2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas de este servicio que nos ocupa, se incluyen en el pliego de cláusulas reguladoras.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, asciende a SETECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (714.041,66€), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (123.924,58€), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (741.580,46€), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 de la LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 151.463,38€
- Valor estimado máximo: 590.117,07€ (PBL) + 151.463,38€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones)

Para la conformación del precio se han realizado las siguientes estimaciones de los trabajos objeto de contrato:



SERVICIO	Users	Units	meses	Total
Servicios de Cloud, HelpDesk, Housing, Mantenimiento Hardware			36	283.070,10 €
Ampliación Hardware, cajetines y discos				11.764,71 €
2 servidores WS Dat. 40 cores (Global) Sin soporte		40		33.306,35 €
1 servidor WS DAT. 56 cores (Espacio) Sin soporte		28		23.314,45 €
2 servidores WS STD. 40 cores (VDAs) Sin soporte		40		5.319,06 €
8x WS STD 16 cores. (MicroServers) Sin Soporte		8		8.409,04 €
Vmware (vCenter STD, ENT PLUS 6 PROC) Sin Soporte		1		17.647,06 €
Vmware (STD. 4 PROC) Sin soporte		4		7.058,82 €
HP VSA 4TB perpetua Sin Soporte		1		4.352,94 €
Nuevo PRTG 500 Con soporte		1		2.435,29 €
SW Veeam (6PROC) Con soporte		6		5.181,18 €
NetScaler mantenimiento 2x VPX10 Con soporte		2	36	2.710,59 €
Renovación Symantec Con soporte	85		36	4.608,00 €
Office 365 Empresa Essentials 50GB y Teams	90		36	16.009,41 €
Office 365 E3 100GB, Teams y licencia office	2		36	1.668,71 €
85x CAL WS2019. Sin soporte	85			3.855,00 €
85x RDS CAL WS2019. Sin soporte	85			12.133,00 €
Adobe Acrobat PRO Sin soporte	85			53.053,00 €
				495.896,70 €
				Gastos Generales (13%) 64.466,57 €
				Beneficio Industrial (6%) 29.753,80 €
				TOTAL SERVICIO 590.117,07 €

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

- El servicio se inicia con la fase de asunción por parte del nuevo proveedor, momento que cuenta con los siguientes pasos: análisis de la situación inicial, diseño y transformación al nuevo servicio. Ésta fase se entenderá culminada una vez que el nuevo proveedor haya asumido todos los servicios y éstos se presen desde los centros de proceso de dato ofertados por este. Una vez cumplido este hito, AcuaMed abonará un 6% del precio del contrato. Este hito deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos al efecto.
- Prestación del servicio durante 36 mensualidades. AcuaMed Abonará facturas mensuales cuyo montante total supondrá el 77% del importe de adjudicación.
- Durante la prestación del servicio continuo, se deberán alcanzarse los hitos siguientes:
 - Migración de la plataforma a Windows Server 2019 una vez alcanzado el hito se abonará un 4,5% del importe de adjudicación.
 - Puesta en marcha de las licencias de Adobe Pro abono del 9% del precio del contrato.
 - A la finalización del contrato y una vez cumplido el hito de entrega del servicio y facilitando la transición al siguiente proveedor AcuaMed abonará la cuantía del 3,5% del importe restante.

Para determinar el precio de licitación de las unidades anteriores, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores (SV/05/19 por su similitud en los requisitos solicitados en el personal del servicio) y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:



“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) *El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”*

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa. También se ha consultado si existían medios personales suficientes y adecuados en el seno de la empresa para la realización de este suministro.

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **plazo máximo** TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de CUARENTA Y OCHO (48) meses, siendo TREINTA Y SEIS MESES (36 meses) el plazo de ejecución, pudiéndose prorrogarse el contrato otros DOCE MESES (12 meses)

9. SEGUROS

En la redacción del Pliego de Bases se ha tenido en consideración el Procedimiento Interno ORG-015-01 de Gestión de los Seguros de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (AcuaMed).

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

